

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO – PERÚ**  
**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**N° 1390-2020-UNHEVAL**

Cayhuayna, 15 de julio de 2020.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en tres (03) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el primer numeral de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 1365-2020-UNHEVAL, del 17.JUN.2020, se resolvió, modificar los numerales 12.4 y 12.5 de la **DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS COMITÉS DE CALIDAD Y CÍRCULOS DE MEJORA CONTINUA DE LA UNHEVAL**, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0169-2020-UNHEVAL, del 18.FEB.2020, incorporando a los directores de los departamentos académicos, a los directores de las escuelas profesionales, a los directores universitarios y jefes de unidades o subunidades que asumen los docentes universitarios; debiendo quedar como sigue:

*"12.4 Los decanos de las facultades, miembros del Tribunal de Honor Universitario, Jefe de la Unidad de Licenciamiento y Acreditación, los directores de los departamentos académicos, los directores de las escuelas profesional, los directores universitarios y jefes de unidades o subunidades que asumen los docentes ordinarios, no formarán parte de los CMC por la alta responsabilidad académica y administrativa que ejercen, siendo facultativo su integración a un CMC académico o administrativo.*

*12.5 El pago de retribución económica a los decanos de las facultades, miembros del Tribunal de Honor Universitario, Jefe de la Unidad de Licenciamiento y Acreditación, los directores de los departamentos académicos, los directores de las escuelas profesional, los directores universitarios y jefes de unidades o subunidades que asumen los docentes ordinarios, que no forman parte de los CMC, será previa presentación de un informe de las actividades realizadas en su condición de funcionarios..."*

Que, mediante el Oficio N° 036-2020/D-UNHEVAL-OCA/D, del 03.JUL.2020, recibido mediante el Correo Institucional, el Director de la Oficina de Calidad, manifiesta que, habiendo tomado conocimiento sobre la Resolución Consejo Universitario N° 1365-2020-UNHEVAL, que modifica los numerales 12.4 y 12.5 de la Directiva para la Conformación, Funcionamiento y Evaluación a los Comités de Calidad y Círculos de Mejora Continua de la UNHEVAL, solicita precisar sobre cuál es la interpretación de los tres puntos (...) considerados al final del numeral 1° de la parte resolutive de dicha resolución (específicamente la modificación realizada al numeral 12.5 de la directiva para antes mencionada); siendo necesaria la precisión para implementar el procedimiento acorde a la última modificación, es decir si en la Oficina de Calidad solo reciban los informes de los funcionarios aludidos e informarán a la jefatura de personal que cumplieron con remitir su informe, o si, en virtud a los puntos suspensivos colocados al final del numeral 12.5 modificado, que podrían interpretarse como que también sigue vigente la parte final del numeral 12.5 de la directiva anterior y van a informar si es que dichas actividades **"contribuyen al cumplimiento de los estándares de acreditación y sistema de gestión de calidad, de acuerdo al cronograma establecido por la Oficina de Calidad"**;

Que, el artículo 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, establece: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*; en este sentido, para mejor aclaración de los tres puntos (...), y considerando que la modificación a los numerales 12.4 y 12.5 de la Directiva para la Conformación, Funcionamiento y Evaluación a los Comités de Calidad y Círculos de Mejora Continua de la UNHEVAL, fue solo respecto a la incorporación a los directores de los departamentos académicos, los directores de las escuelas profesional, los directores universitarios y jefes de unidades o subunidades; mas no así a todo el texto; es necesario la rectificación solo del numeral 12.5, conforme al acuerdo del Consejo Universitario; debiendo quedar tal como se menciona en la parte resolutive;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;



"Año de la Universalización de la Salud"

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO – PERÚ**  
**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**  
**SECRETARÍA GENERAL**

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1390-2020-UNHEVAL

-2-

**SE RESUELVE:**

- 1° **RECTIFICAR**, en parte, el primer numeral (1°) de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 1365-2020-UNHEVAL, del 15.JUL.2020, solo en el extremo de la modificación del numeral 12.5 de la **DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS COMITÉS DE CALIDAD Y CÍRCULOS DE MEJORA CONTINUA DE LA UNHEVAL**, debiendo quedar redactada de la siguiente manera; por lo expuesto en los considerandos precedentes:  
*12.5 El pago de retribución económica a los decanos de las facultades, miembros del Tribunal de Honor Universitario, Jefe de la Unidad de Licenciamiento y Acreditación, los directores de los departamentos académicos, los directores de las escuelas profesional, los directores universitarios y jefes de unidades o subunidades que asumen los docentes ordinarios, que no forman parte de los CMC, será previa presentación de un informe de las actividades realizadas en su condición de funcionarios, dicho informe debe contemplar actividades que contribuyan al cumplimiento de los estándares de acreditación y sistema de gestión de calidad, de acuerdo al cronograma establecido por la Oficina de Calidad .*
- 2° **DEJAR SUBSISTENTE** todo lo demás que contiene la Resolución Consejo Universitario N° 1365-2020-UNHEVAL.
- 3° **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Oficina de Calidad y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 4° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado VRAcad VRInv  
OCI AL UTransparencia  
OCalidad Facultades (14)  
OPyP UP DIGA URH SUEyC  
Dtos Acad.Archivo

*Se transcribe a U para conocimiento y demás fines*  
*Yersely K. Figueroa Quiñonez*